

Resolución 51/2017

Buenos Aires, 1º de Febrero de 2017

Ref.: Resolución 51/2017 publicada en el Boletín Oficial con fecha 25.1.17

“Cuotas sin Interés en Tarjetas de Crédito”

Estimado Comerciante:

Por intermedio de la presente, le comunicamos que en el día de la fecha entra en vigencia la Resolución 51-E/2017 de la Secretaría de Comercio. En virtud de la norma mencionada, las ventas con financiación que se realicen en el marco de la operatoria habitual que nos vincula, deberán ajustarse al reglamento establecido en la citada resolución y entre cuyos aspectos más importantes, a continuación mencionamos:

- Quienes comercialicen productos y/o servicios no podrán efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado o efectivo, o en un solo pago con tarjeta de débito, de compra, de crédito u otros medios electrónicos de pago.
- Cuando los precios se exhiban financiados deberá indicarse el precio de contado, el precio total financiado, el anticipo si lo hubiere, la cantidad y monto de cada una de las cuotas, la tasa de interés efectiva anual aplicada y el costo financiero total.
- Quienes comercialicen productos y/o servicios bajo la modalidad de venta financiada en cuotas no podrán incluir en sus anuncios, publicidades o mensajes, bajo cualquier forma de difusión (oral o escrita, radial, televisiva o por internet, entre otras) la frase “sin interés”, (o cualquier otra que se preste a tal interpretación) cuando el costo de la financiación del producto o servicio sea trasladado al precio de venta del consumidor.
- Se entenderá que el costo de financiación ha sido trasladado al precio de venta al consumidor cuando el comerciante deba abonar el costo de la financiación a algún proveedor de servicios financieros de forma directa, o a través de un descuento en la liquidación de la venta.
- Si su establecimiento cuenta con calcos u otros materiales promocionales que refieran a la expresión “cuotas sin interés”, le solicitamos tenga a bien retirarlo.
- La información del costo financiero total de la operación deberá colocarse en una ubicación contigua al resto de las variables informadas, en una tipografía en color destacado de idéntica fuente y tamaño al menos 5 (CINCO) VECES MAYOR conservando todas las proporciones de espesor de trazos, alta y ancho al que se utilice para informar la tasa de interés efectiva anual aplicada y/o la cantidad de cuotas y/o su importe. El cómputo del costo financiero total a exhibir deberá incluir el costo de la financiación mencionado en el presente artículo, conforme a lo establecido en la Resolución referenciada.

Saludos cordiales,

CABAL Coop. de Provisión de Servicios Ltda.